

**CFE Suministrador de Servicios Básicos****Costos por Energía y Potencia**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-6-90UIR-19-0062-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 62

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los costos por Energía y Potencia, para verificar que se determinaron conforme a los lineamientos emitidos en la materia; asimismo, que su registro contable y presentación en los estados financieros se efectuó de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	376,183,770.6
Muestra Auditada	134,071,597.5
Representatividad de la Muestra	35.6%

El universo, por 376,183,770.6 miles de pesos, se conformó de los costos por energía y potencia de enero a diciembre de 2021 reportados en el Estado de Resultados Integral de la CFE Suministrador de Servicios Básicos (la energía eléctrica consiste en el movimiento de los electrones que permite generar una corriente eléctrica y la potencia eléctrica es la cantidad de energía eléctrica que genera o disipa un elemento durante un período de tiempo).

La muestra, por 134,071,597.5 miles de pesos, se integró de 101,856,798.0 miles de pesos del costo por la energía adquirida mediante siete contratos con centrales legadas; 28,165,047.8 miles de pesos, por un contrato por la energía adquirida en el Mercado Eléctrico Mayorista, y 4,049,751.7 miles pesos, por la energía adquirida de 10 contratos adjudicados mediante subastas de largo plazo.

***Antecedentes***

El 29 de marzo del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB), con el objeto de proveer el suministro básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), en favor de cualquier

persona, por lo que deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Conforme el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Energía 2020-2024 encaminados a alcanzar y mantener la autosuficiencia energética sostenible para satisfacer la demanda energética de la población con producción nacional, CFE SSB se obligó a adquirir energía, potencia y productos asociados mediante el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y los contratos de cobertura eléctrica, con el contrato de Participante del MEM y con contratos de cobertura eléctrica por las centrales legadas para el suministro básico, así como los derivados de las subastas realizadas en el periodo de 2015 a 2017; ello, con la participación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) cuyo objeto es ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional y la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), regulado por las Bases del Mercado Eléctrico que definen las reglas y procedimientos que deberán llevar a cabo los participantes del MEM y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del mercado.

Los recursos por los pagos realizados en 2021 se reportaron, en el Tomo VIII de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2021, apartado Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) - UIR CFE Suministrador de Servicios Básicos, dentro del Gasto de Operación.

## **Resultados**

### **1. Marco normativo**

Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y cobro, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes y cumplen con los objetivos para la gestión financiera de los costos por Energía y Potencia sujetos de revisión, así como determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión.

Para la realización de las operaciones relacionadas con los costos por energía y potencia, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) contaron con los manuales de Organización General y los estatutos orgánicos, en los que se establecieron el marco jurídico, las atribuciones del personal y las actividades de las áreas operativas y administrativas.

En cuanto a las operaciones relacionadas con la determinación del costeo de adquisición de energía y potencia, las entidades fiscalizadas contaron con el Manual de Procedimientos Administrativos de Gestión de Suministros Eléctricos, las Bases del Mercado Eléctrico y la

normativa que de ellas deriva; al respecto, se observó que dicho manual se elaboró en enero de 2019 y no estaba autorizado ni publicado en su normateca.

Asimismo, se determinó que nueve cuentas contables de costos carecieron de un instructivo de manejo de cuentas y 34 (incluidas las nueve cuentas señaladas), no se incluyeron en la guía contabilizadora, lo que contraviene su normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE SSB procedió a la autorización del Manual de Procedimientos Administrativos de Gestión de Suministros Eléctricos el 8 de noviembre de 2022, en el que indica su vigencia permanente, salvo que presente cambios, y se difundió a las áreas correspondientes; además, la CFE evidenció los instructivos de manejo de las nueve cuentas contables y el 25 de noviembre de 2022, autorizó las guías contables en las que se incluyeron las 34 cuentas contables señaladas, por lo que se solventa lo observado.

## **2. Programa de compras de energía y potencia**

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) mediante el Acuerdo Núm. A/046/2020 por el que la Comisión Reguladora de Energía autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de febrero de 2021, incluyó la programación para la adquisición de energía eléctrica para 2021, por 261,964.1 miles de Megavatios hora (MWh) para CFE SSB, con un costo estimado de 336,890,000.0 miles de pesos. Al respecto, CFE SSB reportó a la CRE que adquirió energía eléctrica por 253,097.7 miles de MWh y potencia por 38,626.54 MW a un costo de 536,142,679.5 miles de pesos, que incluyó los costos asociados relativos a la transmisión, distribución y cuotas al CENACE, de acuerdo con la facturación que refleja el costo de generación en sus diferentes canales de compra, conforme al Acuerdo A/046/2020 por el que la CRE autorizó el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicaron de manera individual a la empresa productiva subsidiaria CFE SSB del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Las variaciones se debieron principalmente al aumento en los precios marginales locales y a una contingencia energética originada por el congelamiento de los ductos de gas proveniente de Texas, como consta en las estadísticas de costos de la energía adquirida. Asimismo, se verificó que CFE SSB, en 2021, contó con la suficiencia presupuestal tanto para el costo programado como para el costo realizado.

## **3. Los Costos por Energía y Potencia en los Estados Financieros**

En el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, CFE SSB reportó en el Estado de Resultados Integral un costo total por energía y potencia de 376,183,770.6 miles de pesos, que se integró con los Costos por Energía por 376,984,578.8 miles de pesos y los Costos de Potencia por -800,808.2 miles de pesos.

Los Costos de Energía, por 376,984,578.8 miles de pesos, se integraron por las compras de energía por 245,914,111.7 miles de pesos, mediante los contratos legados, 119,745,837.2

miles de pesos por compras en el MEM y 11,324,629.9 miles de pesos por energía adquirida mediante subastas de largo plazo.

Los Costos de Potencia reportados en las notas de los Estados Financieros, por -800,808.2 miles de pesos, correspondieron al saldo de la cuenta contable 457075 “Provisión egresos por potencia”; no obstante, la potencia facturada por el CENACE para 2021 fue de 3,923,504.0 miles de pesos, ello debido a que no se consideraron los costos de potencia registrados en las cuentas 457053 “E2613 Obligación neta de potencia a los participantes”, 457054 “E4413 Contribución al pago de potencia en exceso” y 447031 “E2713 Oferta neta de potencia a los participantes”, como lo documentó la entidad fiscalizada; sin embargo, dicha situación no se reveló en las notas de los Estados Financieros, para la mejor utilización de la información.

#### 2021-6-90UIR-19-0062-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos implemente los mecanismos de supervisión y control para revelar en las notas de los Estados Financieros, en particular, los costos por la adquisición de potencia, a fin de que los saldos sean consistentes para una mejor utilización de la información.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Contrataciones para las adquisiciones de energía**

Respecto de las operaciones de compra de energía eléctrica de la muestra revisada por 134,071,597.5 miles de pesos, se determinó que la adquisición de 101,856,798.0 miles de pesos correspondieron a las adquisiciones de energía mediante siete contratos legados que se formalizaron el 28 de agosto de 2017 y vigentes en 2021, tanto con las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) de Generación de la CFE como con los Productores Externos, en los que se establecieron el precio de venta, las condiciones de entrega, y demás derechos y obligaciones; sin embargo, se observó que se careció de las garantías de cumplimiento del comprador establecidas en los contratos con las EPS CFE Generación II y CFE Generación III, por el periodo de mayo a diciembre de 2021, en incumplimiento de dichos contratos y de la normativa.

Los 28,165,047.8 miles de pesos adquiridos con el contrato de participación en el MEM que se formalizó en marzo de 2016 y estuvo vigente en 2021, y un Convenio de Transferencia entre el CENACE, la CFE y la EPS CFE SSB de octubre de 2016, se transfirió a partir de noviembre de 2016 a CFE SSB, y contó con las garantías de cumplimiento correspondientes, de conformidad con la normativa.

En relación con 4,049,751.7 miles de pesos reportados como costo por adquisición de energía por medio de 10 contratos por subasta a largo plazo, éstos se formalizaron en el periodo

comprendido del 8 de julio de 2016 al 20 de enero de 2017, con coberturas en el precio y en la producción de energía eléctrica en un periodo de 15 a 20 años con los productores externos de energía, los cuales contaron con las garantías de cumplimiento, de conformidad con la normativa.

Respecto de la falta de las garantías de cumplimiento, CFE Corporativo realizó las gestiones para contar con las garantías requeridas, las cuales se obtuvieron en el primer cuatrimestre de 2022, vigentes en ese ejercicio.

## **5. Recepción de energía y potencia adquirida en 2021**

En relación con la energía adquirida mediante contratos legados con un costo por 101,856,798.0 miles de pesos, se constató que se recibieron 46,787,857.08 MWh de energía eléctrica integradas por 25,120,989.36 MWh de las EPS CFE Generación II y CFE Generación III y 21,666,867.72 MWh de los productores externos mediante CFE Generación V, que se correspondieron con las cantidades de energía pactadas en un rango de producción entre 474.23 y 4,997.22 MW por las centrales de generación de la CFE, así como de 1,667.10 a 5,958.77 MW de los productores externos, las cuales se recibieron en los 55 puntos de entrega/recepción (nodos) estipulados en los contratos, como consta en los reportes del sistema de costo institucional de la energía, de conformidad con la normativa.

Los 28,165,047.8 miles de pesos de costos de energía y potencia adquiridos en el MEM se integraron por 24,241,543.8 miles de pesos de energía y 3,923,504.0 miles de pesos de potencia. Por la compra de energía al CENACE en el MEM, se recibieron de las centrales generadoras 34,091,724.34 MWh de energía en 108 zonas de carga aprobadas por el CENACE, ajustadas de acuerdo con las condiciones imperantes en el mercado de energía, así como por cambios en las capacidades disponibles de generación para el suministro; lo que se soportó en la validación de la energía recibida mediante el sistema denominado "Programa Financiero Vinculante", así como en los Estados de Cuenta Diarios (ECD) emitidos por el CENACE, de conformidad con el contrato y la normativa.

La potencia registrada como adquirida durante 2021, por 3,923,504.0 miles de pesos, se integró por los 3,780,306.5 miles de pesos de la potencia anual de 2021 correspondientes a 38,626.54 MW-año, sustentada en dos facturas y los estados de cuenta diarios emitidos por el CENACE; y de un remanente de la potencia anual de 2020, facturada en marzo de 2021 por 143,197.5 miles de pesos.

Por otra parte, con la compra de energía eléctrica mediante los contratos de cobertura por subasta con un costo de 4,049,751.7 miles de pesos, se constató que se recibió un promedio diario de 27,055.07 MWh, lo que alcanzó 9,875,100.75 MWh en el año, como se muestra en las constancias de recepción en las que CFE SSB señaló que se recibieron a entera satisfacción, de conformidad con los contratos.

## **6. Validación del precio de compra de la energía adquirida**

En relación con la energía adquirida mediante los siete contratos legados por 101,856,798.0 miles de pesos, se constató que CFE SSB realizó la validación de las memorias de cálculo del precio y los estados de cuenta reportados por el sistema (Power Costs International); el precio se determinó con los cargos fijos por 49,310,136.2 miles de pesos, en función de valores establecidos en el contrato, tales como la capacidad instalada contratada de los generadores, la depreciación de activos, las obligaciones laborales, la reserva de capacidad de gasoducto y los asociados a la infraestructura para los combustibles y las cantidades cubiertas a los productores independientes de energía, de acuerdo con las particularidades de cada central, y los cargos variables por 52,546,661.8 miles de pesos, con base en la energía generada por hora y por central eléctrica conforme a sus características, equivalentes a un total de 46,787,857.08 MWh.

Respecto de la energía adquirida en el MEM, por 24,241,543.8 miles de pesos, se constató que se pagaron 34,091,724.34 MWh más los servicios conexos (reservas de regulación, rodante y no rodante y garantía de suficiencia de ingresos, contribución de los compradores de energía física, entre otros), y que el CENACE determinó los precios por nodo y por central y los publicó en el Sistema de Información de Mercado (SIM), conforme a los Estados de Cuenta Diarios, establecidos en el contrato y la normativa.

En relación con los 4,049,751.7 miles de pesos seleccionados de los contratos por subasta a largo plazo a cinco proveedores durante 2021, se verificó que se pagaron 3,949,228.7 miles de pesos, por 9,875,100.75 MWh, de lo que se constató que se calcularon con valores y factores establecidos en los contratos, como consta en los estados de cuenta emitidos, las memorias de cálculo para la determinación del precio y las constancias de recepción de energía eléctrica, de conformidad con lo estipulado en los contratos; los restantes 100,523.0 miles de pesos, son el efecto de la falta de registro de las provisiones (el análisis se muestra en el resultado 9).

En la facturación pagada en 2021 correspondiente a dos contratos de subasta de largo plazo, se determinó una diferencia por 44,402.0 miles de pesos, ya que, con la validación de los cálculos, se determinó un precio de 1,525,344.7 miles de pesos y la entidad fiscalizada reportó pagos a los proveedores externos por 1,569,746.7 miles de pesos, debido a discrepancias entre la entidad fiscalizada y los proveedores en la utilización de un tipo de cambio.

Al respecto, CFE SSB argumentó que el importe observado correspondió a una controversia que inició en septiembre de 2018, por una discrepancia en la utilización de un tipo de cambio de 2016 (establecida en las mecánicas de la subasta) que afectó el cálculo del precio pagado en el año en revisión por 46,577.0 miles de pesos (los 44,402.0 miles de pesos más el ajuste anual por 2,175.0 miles de pesos).

Asimismo, la entidad fiscalizada informó que, en abril de 2019, febrero de 2021 y septiembre de 2022, mediante oficios dirigidos a los dos proveedores, ha gestionado la solución de la controversia sin obtener respuesta, sin que haya recurrido a otras instancias para la

recuperación del monto pagado, tal y como lo estipula la cláusula 21 "Ley Aplicable y Solución de Controversias" de los contratos.

Cabe señalar que la controversia proviene desde septiembre de 2018 por lo que las gestiones realizadas por la entidad fiscalizada corresponden a 157,453.4 miles de pesos, que incluyen 80,591.9 miles de pesos de septiembre de 2018 a diciembre de 2020 y 30,284.5 miles de pesos de enero a agosto de 2022, por lo que mediante oficio con número DGAFF"C"/"C2"/029/2023 notificado el 11 de enero de 2023, se solicitó la intervención de la Unidad de Responsabilidades en la CFE, debido a que las presuntas irregularidades corresponden a ejercicios fiscales anteriores al de revisión.

#### **2021-6-90UIR-19-0062-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y al patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos por un monto de 46,577,008.56 pesos (cuarenta y seis millones quinientos setenta y siete mil ocho pesos 56/100 M.N.), por la falta de recuperación del monto pagado en la compra de energía eléctrica, en incumplimiento de los contratos de cobertura eléctrica para la compraventa de energía eléctrica y certificados de energías limpias con números CCE/SLP201501/02 y CCE/SLP201501/03, Anexo III "Mecanismo de pago", numeral III.2 "Precio inicial TCo" y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Subastas de Largo Plazo, apartado 4.6.3.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

de los contratos de cobertura eléctrica para la compraventa de energía eléctrica y certificados de energías limpias con números CCE/SLP201501/02 y CEE/SLP201501/03, Anexo III "Mecanismo de pago", numeral III.2 "Precio inicial TCo" y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Subastas de Largo Plazo, apartado 4.6.3

#### **7. Pagos por la energía recibida**

Los pagos por la energía adquirida (contratos legados) se efectuaron en los plazos establecidos en los contratos; 101,856,798.0 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se efectuaron en los 20 días posteriores al cierre de cada mes, conforme a las facturas correspondientes validadas por la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos; los cuales se sujetaron al sistema de compensación de pagos y su control en las cuentas corrientes con la CFE y las EPS CFE Generación II, CFE Generación III y CFE Generación V, en los casos de la energía adquirida a los productores externos. Sin embargo, los 49,201,163.5 miles de pesos que se pagaron a CFE Generación V debieron pagarse mediante depósito en cuenta bancaria, por lo que se incumplió con lo estipulado en los contratos legados.

Al respecto, CFE SSB argumentó que solicitó las modificaciones de los contratos y la forma de pago, mediante los oficios con propuestas de convenios modificatorios de los contratos y anexos; no obstante lo anterior, a noviembre de 2022, no se tuvo respuesta de dicha solicitud, por lo que la observación se tiene por no atendida.

En relación con los 28,165,047.8 miles de pesos por la energía adquirida en el MEM, 27,159,713.1 miles de pesos más IVA se pagaron semanalmente mediante el sistema de compensación en la cuenta corriente con el CENACE, de conformidad con el contrato de mandato entre CFE SSB y la CFE; 2,418.9 miles de pesos más IVA se pagaron mediante transferencias bancarias a productores de energía y 1,002,915.8 miles de pesos registrados correspondieron a provisiones de costos.

Por la adquisición de energía mediante contratos de subastas a largo plazo, se efectuaron pagos por 3,949,228.7 miles de pesos dentro de los 15 días hábiles del mes calendario siguiente, mediante transferencias a las cuentas bancarias de los vendedores, en cumplimiento de los contratos.

#### 2021-6-90UIR-19-0062-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos implemente los mecanismos de supervisión que le garanticen el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos, en particular, los pagos mediante depósito en cuenta bancaria, por la compra de energía a CFE Generación V que representa a los productores de centrales externas legadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **8. Ajustes al costo de la energía**

En las adquisiciones de energía, se constató que se realizaron ajustes en el costo de la energía, tanto en los precios pagados, las diferencias en la energía generada, las variables de las fórmulas, las reliquidaciones por recálculos de cada día de operación, la actualización y corrección de los datos de medición entre la energía programada y generada de las centrales generadoras, lo que se sustentó en las memorias de cálculo, conciliaciones con los generadores y en los ECD; por lo anterior, se emitieron a cargo de CFE SSB 656 notas de débito por 37,261,160.7 miles de pesos, así como 557 notas de crédito por 15,443,027.9 miles de pesos, que afectaron los montos facturados a dicha entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los contratos y la normativa.

### **9. Registro de las provisiones de costos**

La entidad fiscalizada realizó el registro de las provisiones de costos por la facturación pendiente de pago al cierre del ejercicio en las cuentas contables específicas para ello; de lo que se constató que, en la cuenta contable 458127 "Egresos Provisión Contrato Legado", se registraron cargos por 56,442.1 miles de pesos, que representan provisiones de costos por los contratos de subastas a largo plazo; asimismo, se determinó que no se provisionaron 227,221.8 miles de pesos correspondientes a las facturas por contratos de subastas a largo plazo de diciembre de 2021.

Al respecto, CFE SSB argumentó que se establecieron controles para asegurar que los registros se realicen de acuerdo con su clasificación; sin embargo, no se evidenció su implementación, por lo que la observación se tiene por no atendida.

#### 2021-6-90UIR-19-0062-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos implemente los mecanismos de supervisión que le garanticen el registro contable correcto y el sustento documental de provisiones de costos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **10. Registro contable de los costos por energía y potencia**

Los costos por energía y potencia, para el caso de la energía adquirida mediante contratos legados, se registraron en las cuentas contables 458102 "Egresos contrato legado cargo por energía", 458106 "Egresos contrato legado cargo por potencia" y 458127 "Egresos provisión contrato legado"; para el MEM se registraron en las cuentas contables destinadas para ello, principalmente en las cuentas contables 457002 "A0203-Compra de energía en el MDA para cargas indirectamente modeladas", 457014 "A1118-Contribución a la garantía de suficiencia de Ingresos en el MDA", 457086 "F7018 Egresos Gasto por Contribución déficit de protocolo correctivo"; para los costos mediante subastas de largo plazo, principalmente en las cuentas contables 458401 "Costo por compra de energía en subastas con terceros", 458402 "Costo por compra de potencia a través de subasta" y 458403 "Costo por compras de energía CELS"; el IVA acreditable se registró en las cuentas 305359 "13E30 Comp IVA Trasladado Tasa 16% Otros Productos de Explotación" y la 409873 "234B6-Comp IVA 8%"; y los pagos se registraron en las cuentas 164900 "Cuenta Corriente" y 293800 "Egresos SB Sede Corporativo ST817 872470".

Al respecto, en las cuentas contables 458301, 458302 y 458303, relacionadas con el registro de los costos por subastas de largo plazo, no se identificaron los registros de las operaciones de los meses de enero, febrero y marzo de 2021 y presentaron los registros de marzo y abril desfasados hasta abril y diciembre de 2021, respectivamente, por 36,163.4 miles de pesos; asimismo, se registraron erróneamente 1,432.9 miles de pesos de IVA acreditable en la cuenta 409867 "234B6-Comp IVA 16%", en lugar de registrarse en la cuenta 409873 "234B6-Comp IVA 8%", ya que corresponden a operaciones por el IVA acreditable al 8.0%, en contravención de la normativa.

CFE SSB argumentó que, a partir de 2022, se establecieron controles que ayudan a identificar inconsistencias en los registros de manera oportuna; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de su implementación, por lo que la observación se tiene por no atendida.

#### 2021-6-90UIR-19-0062-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Suministrador de Servicios Básicos implemente los mecanismos de supervisión en los que se validen los registros contables, a fin de que se realicen, en tiempo y forma, y para que el IVA acreditable se registre en su respectiva cuenta de acuerdo con la tasa que le corresponda para mostrar registros consistentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 46,577,008.56 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 25 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los costos por Energía y Potencia, para verificar que se determinaron conforme a los lineamientos emitidos en la materia; asimismo, que su registro contable y presentación en los estados financieros se efectuó de conformidad con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Suministrador de Servicios Básicos y la Comisión Federal de Electricidad cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinó un monto por 46,577.0 miles de pesos, en controversia para su cobro, por discrepancias en la utilización del tipo de cambio que afectó el cálculo del monto pagado por la adquisición de energía mediante contratos de subastas de largo plazo.
- No se provisionaron los costos por subastas a largo plazo correspondientes a las facturas de diciembre de 2021 por 227,221.8 miles de pesos.
- El monto de los costos por potencia presentado en los Estados Financieros fue de -800,808.2 miles de pesos, monto que difiere de lo registrado en cuatro cuentas contables por 3,923,504.0 miles pesos.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Identificar y analizar la normativa de la CFE SSB y la CFE relacionada con la adquisición de energía y potencia.
2. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con un programa o estimación para la adquisición de energía y potencia y que se obtuvo la suficiencia presupuestal correspondiente.
3. Verificar las condiciones generales en materia de adquisición de energía y potencia establecida y el cumplimiento de la normativa aplicable.
4. Constatar que la recepción de la energía y potencia adquiridas fue conforme a la normativa.
5. Comprobar el cumplimiento de los contratos en la determinación del precio de la energía y potencia adquiridas.
6. Constatar que los pagos se efectuaron de acuerdo con los precios estipulados en los contratos y se sustentaron en la documentación correspondiente.
7. Verificar que los registros contables del costo de energía y potencia reportado en el Estado de Resultados de CFE SSB se presentó de conformidad con la normativa.

### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos, la Supervisoría de Finanzas y el Departamento de Asuntos Jurídicos de CFE Suministrador de Servicios Básicos y las gerencias de Contabilidad y de Operación Financiera adscritas, a la Dirección Corporativa de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 33, apartado B, fracción III; Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus

Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; principios 13, y 15, numeral III.4 "Información y Comunicación", incisos b; Sección IV "Responsables y Funciones del Sistema de Control Interno", numeral IV.1 "En la Comisión Federal de Electricidad", numeral 4 "Director General", fracción V; la cláusula 7, numeral 7.2, inciso c, de los contratos legados para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas celebrados con CFE Generación V; Instructivo de Manejo de Cuentas de la Cuenta 458127 "Provisión de Egresos Contrato Legado", 458401 "Costo por Compra de Energía en Subastas con Terceros", 458402 "Costo por Compra de Potencia a través de subasta" y 458403 "Costo por Compra de Energías (CELs)" y Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, párrafo 9 y 112, inciso c, y NIC 37 párrafos 59, 61 y 62 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); Contratos de cobertura eléctrica para la compraventa de energía eléctrica y certificados de energías limpias con números CCE/SLP201501/02 y CCE/SLP201501/03, Anexo III "Mecanismo de pago", numeral III.2 "Precio inicial TCo" y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Subastas de Largo Plazo, apartado 4.6.3.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.